

**ESTADO PARB No. 0027 DE 2017  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ID4-09211</b>	<b>ARENERA CHICAMOCHA LTDA</b>	<b>16/03/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0149</b>	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211, bajo causal de caducidad en virtud del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El soporte de pago y el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016.</li> <li>El soporte pago por valor de NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MC/TE, por concepto del faltante de las regalías del II trimestre de 2016, más los intereses generados desde el 12 de Septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

Se le otorga un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211, bajo causal de caducidad en virtud del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005521, y la presente bajo las siguientes características:

**TOMADORES:** Arenera Chicamocha SAS y Luis Alfredo Muñoz  
**BENEFICIARIO:** Agencia Nacional de Minería NIT: 900.500.018-2.  
**VIGENCIA:** Desde el 29 de agosto del 2016 **HASTA** el 29 de agosto del 2017  
**ETAPA AMPARAR:** Explotación  
**SUMA ASEGURADA:** \$ 59.402.475 pesos M/cte

**OBJETO:** GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ID4-09211, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y ARENERA CHICAMOCHA SAS Y LUIS ALFREDO MUÑOZ, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIOS DE CEPITÁ Y ARATOCA, DEPARTAMENTO SANTANDER.

Se le otorga un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero **semestral 2016**, en la página electrónica mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual.

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**CONCEDER** a los titulares del Contrato de Concesión No. ID4-09211, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, **so pena** de entender desistido el trámite de solicitud de suspensión de actividades presentada por medio de radicado No. 20169040038282 del 29 de Noviembre de 2016 dentro del contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, para que allegue lo siguiente:

					<p>Evidencia fotográfica de la afectación invernal en las actividades mineras dentro del polígono que demuestre que tanto es el impacto en sus ventas.</p> <p>La presentación del Formulario de Regalías del III trimestre del año 2016 en donde se reporte que la cantidad declarada de Gravas o Arenas en el Río Chicamocha sea mínima (afectada la producción y ventas por la ola invernal).</p> <p><b>Se les recuerda a los titulares</b> que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día <b>30 de Mayo de 2016</b>.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el concepto técnico <b>PARB-1131</b> del 26 de Diciembre de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>2492</b>	<b>SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA</b>	<b>28/03/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0158</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p>Se <b>APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No 2492:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I, II y III de 2.016.</li> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) <b>Semestre</b> de 2.016.</li> </ul> <p><b>Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 2492, BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presenta la corrección del Formato Básico Minero (FBM) <b>Anual 2.010</b>, de tal forma que coincida la producción reportada en el FBM, con la producción declarada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II y III de 2.016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante Resolución PARB-008 de fecha 23/04/2013, en cuanto a la presentación del soporte de pago por un valor de <b>SESISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$629.114)</b>, por concepto de la tarifa de fiscalización del periodo 2.013.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, se <b>PONE EN CONOCIMIENTO</b>, el concepto técnico <b>PARB No. 1116</b> del 20 de Diciembre de 2016.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>IEO-09442X</p>	<p><b>ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</b></p>	<p>28/03/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0161</b></p>	<p>RECORDAR a los titulares minero diligenciar el Formato Básico Minero Anual –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40185 del 10 de Marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 20 de Mayo de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad.</p> <p>En consecuencia, <b>SE PONEN CONCIMIENTO</b> el Concepto Técnico PARB No. 0063 del 27 de Febrero de 2017.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p>ACB-112</p>	<p><b>INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER</b></p>	<p>28/03/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0162</b></p>	<p>APROBAR la actualización del Plan de Trabajo e Inversiones – PTI, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1058 del 01 de Diciembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II del 2012, junto con su respectivo Soporte de Pago.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2016</p> <p><b>INFORMAR</b> al Representante legal o apoderado de la SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER – INGESAN que se programara una Visita de Fiscalización con el fin de verificar en el área del título los argumentos presentados por la apoderada con el fin de subsanar las correcciones a la Actualización del Plan de Trabajos e Inversiones - PTI requeridas en el Auto PARB No. 0738 del 26 de Julio de 2016, notificado por Estado PARB No. 058 del 01 de Agosto de 2016, la cuales fueron aprobadas en el presente proveído.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular minero el Concepto Técnico PARB No. 1058 del 01 de Diciembre de 2016.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>DL3-081</p>	<p>JAIRO GOMEZ ECHEVERRY</p>	<p>29/03/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0164</b></p>	<p>Dejar sin efecto los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0594 del 30 de Julio de 2014, notificado por estado PARB No. 044 del 9 de Septiembre de 2014, en cuanto lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Faltante de Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.933.199,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup></i></li> <li>➤ <i>Faltante de Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.873.042,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup></i></li> </ul> <p><i>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. (...)</i>”</p> <p>Lo anterior de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PARB No. 0064 del 27 de febrero de 2017. Por lo tanto, se proceda a requerir lo siguiente:</p>
-------------------------------------	----------------	------------------------------	-------------------	----------------------------------	---



Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No.DL3-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:

- Un valor de Un Millón Ochocientos Un Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos Mc/te (\$1.801.662), más los intereses que se generen desde el 15 de Septiembre de 2011 y hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de intereses por el pago extemporáneo del canon superficiario del primer año de Construcción y Montaje.
- Un valor de Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Once Pesos Mc/te ( \$1.663.611), más los intereses que se generen desde el 15 de Septiembre de 2011 y hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto intereses por el pago extemporáneo del canon superficiario del segundo año de Construcción y Montaje.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular del contrato de concesión No. DL3-081, bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y I, II, III, IV y IV trimestre de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2015, junto con el plano de labores.**

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2016, en la página electrónica mediante el SI.MINERO, de acuerdo a la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual.**

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Se le recuerda al titular** que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día **30 de Mayo de 2016**.

**INFORMAR**, que el titular del Contrato de Concesión **No. DL3-081**, no ha dado cumplimiento a la resolución **PARB No. 008** del 23 de Abril de 2013, notificada por estado **PARB No. 13** del 24 de Abril de 2013, a través de la cual se requirió bajo apremio de multa la presentación del recibo de pago por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804, 00)**, por concepto de la inspección de Campo del año 2013

**INFORMAR**, que el titular del Contrato de Concesión **No. DL3-081**, no ha dado cumplimiento al auto **PARB No. 0594** del 30 de Julio de 2014, notificado por estado **PARB No. 044** del 9 de Septiembre de 2014, mediante el cual se requirió lo siguiente:



*Requerir al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2007 y los trimestres I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV 2009, I, II, III y IV 2010, I, II, III y IV 2011, I, II, III y IV 2012, I, II, III y IV 2013, y I y II de 2014 con sus soportes de pago, las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. <sup>4</sup>*

*La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.*

*Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.*

*Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente al octavo año de la etapa de explotación del contrato, periodo comprendido entre el 24/04/2014 hasta el 24/04/2015, por el valor asegurado de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)*

*El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.*

*El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.*

*Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros-FBM -anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.*

*Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co).*

*Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.*

*Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de*

*la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.*

*El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.*

*Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.*

*El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.*

De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

**INFORMAR**, que el titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, no ha dado cumplimiento al Auto PARB N° 0786 del 27 de Octubre del 2015, notificado por estado N° 076 del 9 de Noviembre del 2015, mediante el cual se requirió lo siguiente:



*Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRY., en su calidad de titular del contrato de concesión DL3-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente al noveno año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 24 de Abril de 2015 al 24 de Abril de 2016 por un valor de Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000).*

*Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.*

*El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.*

*Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015..*

*El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.*

*Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.*

*La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>5</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2*

*La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.*

*Requerir al titular bajo apremio de **MULTA**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.*

*Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co).*

*Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes...(...)"*

De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

INFORMAR, que el titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, no ha dado cumplimiento al Auto PARB N° 0764 del 27 de Julio del 2016, notificado por estado N° 058 del 1 de Agosto del 2016, mediante el cual se requirió lo siguiente:

*Requerir a **JAIRO GOMEZ ECHEVERRI**, titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue la Póliza Minero Ambiental, dado que se encuentra vencida desde el 19 de Septiembre de 2012. Se hace necesario que se presente en las siguientes condiciones:*

**Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA; NIT 900.500.018-2

**Tomador:** JAIRO GOMEZ ECHEVERRI

**Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA; NIT 900.500.018-2

**Calculo monto a asegurar**

Monto a asegurar = Valor de la inversión según anualidad X 5%

Valor de la inversión según anualidad: \$ 10.000.000

Porcentaje: 5 %

**Monto a asegurar: \$ 500.000.**

**Requerir a JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Formato básico Minero anual 2015.**

**Monto a asegurar: \$ 500.000.**

**Requerir a JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue copia del Acto administrativo por medio del cual se otorgó la Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, dado que en la visita de fiscalización realizada por esta entidad en el acta de campo se establece que la sociedad titular cuenta con la respectiva licencia ambiental.**

**Requerir a JAIRO GOMEZ ECHEVERRI, titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, requerido mediante auto GTRB 198 de Mayo 2 de 2011, por un valor de UN MILLON**

**QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.503.536), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago<sup>6</sup>.**

**El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.**

**La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.**

**Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. (...)"**

					<p>De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>El día 4 de Junio de 2004, el titular del Contrato de Concesión No. <b>DL3-081</b>, allego solicitud de reducción de área el título de la referencia. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara al respecto.</p> <p>A través de radicado No. 17204 del 22 de Junio de 2005, el señor <b>CARLOS ALBEIRO ZAPATA Z.</b> allego contrato de Cesión de derechos a favor de <b>JOSE DIEGO MUÑOZ R.</b> en calidad de representante legal de la <b>CONSTRUCTORA COREMAN S.A.</b> Es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara al respecto.</p> <p>Por medio de radicado No. 20104280023522 del 23 de Septiembre de 2010, el señor <b>JAIRO GOMEZ ECHEVERRI</b> allego aviso y contrato de Cesión de derechos a favor de <b>JOSE DIEGO MUÑOZ RESTREPO</b> del contrato de concesión No <b>DL3-081</b>. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara al respecto.</p> <p><b>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO</b>, el concepto técnico PARB No. 0064 del 27 de Febrero de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EBI-151 EBI-152 EBI-153 EBI-154 EHM-111 EHM-112 HF1-113</b>	<b>INVERSIONES RUGO LTDA</b>	<b>29/03/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0165</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> el Programa Único de Exploración y Explotación -PUEEX- para los Contratos de Concesión Nos. <b>EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113</b>, presentado para su evaluación, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0057 del 22 de febrero de 2017.</p> <p><b>SEGUNDO.- CONMINAR</b> a la sociedad titular <b>INVERSIONES RUGO LTDA</b>, en su calidad de titular de los Contratos de Concesión Nos. <b>EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113</b> para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del código penal.</p> <p><b>TERCERO.- RECORDAR</b> a la sociedad titular <b>INVERSIONES RUGO LTDA</b>, en su calidad de titular de los Contratos de Concesión Nos. <b>EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113</b>, que debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p>

					<p><b>CUARTO.- REMITIR</b> la solicitud radicada bajo el No. 006329 del 23 de Septiembre de 2008, referida a la integración de áreas de los Contratos de Concesión <b>Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113</b>, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y proceda de acuerdo a su competencia.</p> <p><b>QUINTO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular <b>INVERSIONES RUGO LTDA</b>, en su calidad de titular de los Contratos de Concesión <b>Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113</b>, que hasta tanto no se perfeccione el Contrato de integración de áreas o se rechace la solicitud, deberá cumplir con las obligaciones contractuales en la forma y condiciones pactadas en cada Contrato de Concesión.</p> <p><b>SEXTO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular de los Contratos de Concesión <b>Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113</b>, el Concepto Técnico PARB No. 0057 del 22 de febrero de 2017.</p> <p><b>SEPTIMO.- REMITIR</b> copia del presente pronunciamiento a los Expedientes <b>EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113</b>.</p> <p><b>OCTAVO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHH-10391</b>	<b>HECTOR SANCHEZ RUEDA</b>	<b>29/03/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0166</b>	<p><b>APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 1060-0000293-01 expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR, con vigencia desde el 12 de Junio de 2016 hasta el 12 de Junio de 2017, por un valor asegurar CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SIETE (\$14.170.207,00).</li> <li>• El Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial de la segunda de etapa de Exploración</li> <li>• El Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial de la tercera de etapa de Exploración</li> <li>• El Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial de la primera anualidad de etapa de Construcción y Montaje</li> </ul>

- El Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial de la Tercera de etapa de Exploración

**REQUERIR bajo apremio de MULTA**, al señor **HECTOR SANCHEZ RUEDA**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **IHH-10391**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento presente el **Formato Básico Minero Semestral - FBM de 2016**, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.

*“(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)”.*

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Respecto a las justificación a las recomendaciones dadas por Auto No. 0422 del 25 de Abril de 2016, notificado por estado PARB No. 0037 del 03 de Mayo de 2016 presentada por el titular mediante oficio radicado No. 20169040023162 del 22 de julio de 2016, se le informa al titular que son aceptadas, y además que en próxima Visita de Inspección Técnica de Fiscalización se verificara lo argumentado.

**INFORMAR** al señor **HECTOR SANCHEZ RUEDA**, que no ha dado cumplimiento al Auto No. 0422 del 25 de Abril de 2016, notificado por estado PARB No. 0037 del 03 de Mayo de 2016, respecto al requerimiento que realiza bajo causal de Caducidad para que presentara el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre IV de 2015 y el Trimestre I de 2016, y el Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental o Certificado de Estado de Tramite, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo

En consecuencia, **SE PONEN CONCIMIENTO** el Concepto Técnico PARB No. 1122 del 20 de Diciembre de 2016.



LICENCIA DE EXPLOTACION	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA	29/03/2017	AUTO PARB No. 0167	<p>Teniendo en cuenta que el título minero No. 0070-68, se encuentra en proceso de suscribir contrato de concesión de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 la 1988, y que en el área del título se registran actividades de explotación de acuerdo con los pagos de regalías realizados por la titular, la Autoridad Minera procede a realizar los siguientes requerimientos:</p> <p><b>REQUERIR</b> a la <b>COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA</b>, titular de la Licencia de Explotación No. 0070-68, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Soporte de pago por valor de cuatro mil ciento dieciséis pesos (\$4116) m/cte., por concepto de complemento de regalías reportadas para el segundo (II) trimestre de 2016, junto con sus Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li><li>✓ Soporte de pago por valor de dos mil trece pesos (\$2013) m/cte., por concepto de complemento de regalías reportadas para el tercer (III) trimestre de 2016, junto con sus Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li></ul> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el Representante Legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0070-68, conforme lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico <b>PARB-1100</b> de fecha 15 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la <b>COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA</b>, titular de la Licencia de Explotación No. 0070-68, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, <b>so pena de declarar desistida</b> la solicitud de derecho de preferencia para suscripción de la minuta de</p>
-------------------------	---------	---	------------	--------------------	---

					<p>Contrato de Concesión, realizada el 21 de mayo de 2014, presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico <b>PARB-1100</b> de fecha 15 de diciembre de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación <b>No. 0070-68</b>, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, “por medio de la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual – FBM contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017”, se extendió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la <b>COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA</b>, titular de la Licencia de Explotación <b>No. 0070-68</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-1100</b> de fecha 15 de diciembre de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJL-111</b>	<b>NURY MARIN VALENZUELA</b>	<b>29/03/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0168</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a las siguientes etapas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1054 del 1 de diciembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quinto año de la etapa de exploración, periodo correspondiente del 18 de febrero desde 2012 al 17 de febrero de 2013.</li> <li>• Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo correspondiente desde 18 de febrero de 2013 al 17 de febrero de 2014.</li> <li>• Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo correspondiente desde el 18 de febrero de 2014 hasta el 17 de febrero de 2015.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la señora <b>NURY MARIN VALENZUELA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>No. GJL-111</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1054 del 1 de diciembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 18 de febrero de 2015 hasta el 17 de febrero de 2016, por un valor de Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos</li> </ul>

Setenta y Un Pesos M/cte. (\$173.571,00), más los intereses que se causen desde el 11 de Marzo de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.<sup>1</sup>

- Soportes de pago y Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA**, a la señora **NURY MARIN VALENZUELA**, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. GJL-111**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co), de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas, igualmente de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1054 del 1 de diciembre de 2016:

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**CUARTO.- INFORMAR** a la señora **NURY MARIN VALENZUELA**, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. GJL-111**, que de conformidad con la Resolución No. 4 0185 del 10 de marzo de 2017, se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2016, el cual deber ser presentado por el sistema de información SI.MINERO

					<p>ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a>, tal como lo estipula la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros.</p> <p><b>QUINTO.- PONER</b> en conocimiento de la titular del Contrato de Concesión No. GJL-111, el Concepto Técnico PARB No. 1054 del 1 de diciembre de 2016.</p> <p><b>SEXTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JJR-14481</b>	<b>OLGA LUCIA CELIS</b>	<b>29/03/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0169</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0052 del 21 de enero de 2017.</p> <p><b>SEGUNDO. APROBAR</b> la Póliza minero ambiental No. 96-43-101005795, expedida el 23 de junio de 2016 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 24 de junio de 2016 hasta el 24 de junio de 2017, allegada según radicado No. 20169040037662 del 22 de noviembre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. No. 0052 del 21 de enero de 2017.</p> <p><b>TERCERO.- REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda de acuerdo a su competencia en relación con el radicado No. 20179040001852 del 26 de enero de 2017, referido a la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. <b>JJR-14481</b>, a favor del señor JORGE ENRIQUE JR. SERRANO SILVA.</p> <p><b>CUARTO.- PONER</b> en conocimiento de la titular del Contrato de Concesión No. <b>JJR-14481</b>, el Concepto Técnico PARB No. 0034 del 14 de febrero de 2017.</p> <p><b>QUINTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>LLL-08031</p>	<p>LUI SALBINO LEON SILVESTRE</p>	<p>30/03/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0170</b></p>	<p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 29 de mayo de 2015 hasta el 29 de mayo de 2016, por valor de cinco millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos un pesos (\$5.861.601) m/cte.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 29 de mayo de 2016 hasta el 29 de mayo de 2017, por valor de siete millones doscientos cincuenta y seis mil pesos (\$7.256.000) m/cte.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 96-43-101002083, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día 14 de octubre de 2016, con vigencia desde 14 de octubre de 2015 hasta el 28 de mayo de 2017, que ampara la etapa de exploración del Contrato de Concesión <b>No. LLL-08031</b>.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión <b>No. LLL-08031</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015, junto con su respectivo plano georreferenciado anexo.</li> <li>✓ Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, en el sistema de información SIMINERO, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, en la cual se estableció que los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO.</li> </ul> <hr/> <p>INFORMAR que mediante Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, "por medio de la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual – FBM contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017", se extendió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. LLL-08031</b>, del Concepto Técnico <b>PARB No. 0043</b> del 16 de febrero de 2017.</p>
-------------------------------------	------------------	-----------------------------------	-------------------	----------------------------------	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0177-68</p>	<p>PRFONCE S.A</p>	<p>30/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0171</p>	<p>Teniendo en cuenta que el título minero No. 0177-68, se encuentra en proceso de cambio de modalidad, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 la 1988, la Autoridad Minera procede a realizar los siguientes requerimientos:</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad “PROFONCE S.A.”, titular de la Licencia de Explotación No. 0177-68, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016, junto con sus Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el Representante Legal de la sociedad “PROFONCE S.A.”, titular de la Licencia de Explotación No. 0177-68, conforme lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-0012 de fecha 13 de enero de 2017, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad “PROFONCE S.A.”, titular de la Licencia de Explotación No. 0177-68, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, <b>so pena de declarar desistida</b> la solicitud de derecho de preferencia para suscripción de la minuta de Contrato de Concesión, realizada el 07 de octubre de 2013, presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-0012 de fecha 13 de enero de 2017, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentar un informe técnico que justifique la retención de la totalidad del área de la licencia de explotación 0177-68 de acuerdo a lo señalado en el artículo 82 de la ley 685 de 2001.</li> <li>✓ Presentar el plano actualizado según los requerimientos del concepto técnico PARB-1043 del 29 de Noviembre de 2016.</li> </ul>
--------------------------------	----------------	--------------------	-------------------	---------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentar una descripción de la situación actual de cada servidumbre minera para cada una de las áreas o zonas descritas en el complemento del PTO, además de presentar un plano actualizado.</li> <li>✓ Aclarar cuál será la producción real anual de explotación de cada material (gravas y arenas) del título 0177-68, y presentar su respectiva proyección año a año durante el tiempo de vigencia del contrato.</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Además, al definir una producción debe ajustar aquel o aquellos capítulos presentados en el PTO de acuerdo a la producción que establezca y que no concuerde con la que presente.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación <b>No. 0177-68</b>, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, “por medio de la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual – FBM contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017”, se extendió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular, que tiene obligaciones pendientes requeridas a través de Auto PARB No. 0563 del 13 de junio de 2016 notificado por Estado No. 047 del 20 de junio de 2016 y Auto PARB No. 0026 del 24 de enero de 2017 notificado por estado No. 006 del 27 de enero de 2017.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad “<b>PROFONCE S.A.</b>”, titular de la Licencia de Explotación <b>No. 0177-68</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-0012</b> de fecha 13 de enero de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-11221X</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO</b>	<b>30/03/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0172</b>	<p><b>APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Soportes de Pago del Faltante por concepto de Canon Superficial del Segundo y Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Trimestre IV del 2016.</li> <li>• El Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2009.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de Concesión No. ILI-11421, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El soporte de pago del Faltante por concepto de Visita de fiscalización del 2011 por valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$3.530.00).</li> <li>El soporte de pago del Faltante por concepto de Visita de fiscalización del 2013 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$440.00).</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al radicado No. 20179040004122 del 07 de Marzo de 2017, se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, con el fin de surtir el trámite respectivo.</p> <p>En consecuencia, <b>SE PONEN CONCIMIENTO</b> el Concepto Técnico PARB No. 0072 del 07 de Marzo de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A	30/03/2017	AUTO PARB No. 0174	<p>APROBAR la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, para el mineral YESO con producción anual de 600 toneladas, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-0154 del 29 de marzo de 2017, donde se considera técnicamente <b>acceptable</b> tal modificación al PTI, con las siguientes características:</p> <p><b>Mineral a Explotar:</b> YESO  <b>Sistema de Explotación:</b> A CIELO ABIERTO  <b>Método de Explotación:</b> cámaras y pilares dimensiones: Ancho 6 metros y altura 5,3 metros  <b>Arranque:</b> mediante perforación y voladura.  <b>Cargue y transporte:</b> cargador caterpillar 930 y volquetas de 12 y 20 toneladas  <b>Uso de explosivos.</b> SI  La cantidad de Anfo a utilizar mensualmente es 16.870 gr/avance, 67.480 gr/mes.  Para los cuales se emplean comúnmente en este tipo de explotaciones accesorios como cordón detonante, Mecha de Seguridad y Fulminantes.  <b>Producción Anual proyectada:</b>  Producción mensual 500 ton año para una producción anual de 6.000 ton</p> <p>Se le recuerda al titular minero, que como medidas complementarias, debe dar cumplimiento en forma permanente a las normas de seguridad e higiene descritas en el Decreto N° 2222 de 1993 por medio de la cual se expide el reglamento de seguridad en las labores mineras a cielo abierto, como también al Decreto 035 del 10 de enero de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, por medio del cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.</p>

					<p>De conformidad con la competencia correspondiente, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que resuelva de fondo la petición de derecho de preferencia radicada a través del número 201665510237652 del 22 de julio de 2016 y la solicitud de reconocer el derecho de prórroga o ampliación del plazo a treinta (30) años, pedida a través del radicado 201555510144512 del 30 de abril de 2015.</p> <p>PONER en conocimiento de la apoderada de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de operación para la exploración y explotación de yesos, del Concepto Técnico PARB -0154 del 29 de marzo de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA	30/03/2017	AUTO PARB No. 0175	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IJO-09281:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I y II de 2016.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral de 2016.</li> </ul> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 1124 del 20 de Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHA-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO	31/03/2017	AUTO PARB No. 0176	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera, de conformidad con el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARB No. 0067 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos georreferenciados anexos.</p> <p>REQUERIR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la corrección de la póliza minero ambiental N° 96-43-101005795, expedida por Seguros del Estado S.A., el día 25 de abril de 2016, en cuanto al periodo a amparar, el cual debe ser la etapa explotación.</p>



Se observa que aún no ha sido presentado por el titular minero, el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental donde se otorgue la licencia ambiental o el certificado de trámite de la misma, pese a que fue requerido mediante Auto PARB No. 0067 del 15 de enero de 2016, notificado en estado No. 003 del 18 de enero de 2016. Dicho incumplimiento fue sancionado con Resolución 000232 del 05 de agosto de 2016, razón por la cual, la Autoridad Minera da inicio a nuevo requerimiento para el cumplimiento de dicha obligación contractual.

**REQUERIR** a la señora **MILTA LIZARAZO ARGUELLO**, titular del Contrato de Concesión No. **HHA-08051**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- ✓ Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental, donde se otorgue la licencia ambiental o el certificado de trámite no superior a noventa (90) días.
- ✓ Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2016.

En cuanto al aviso de cesión total de derechos del contrato de concesión HHA-08051, por parte de la titular MILTA LIZARAZO ARGUELLO a favor del señor JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON con una proporción de 55% y a la señora NORMA YANETH LARA con una proporción del 45%, presentado con oficio radicado No. 20179040004802 del 25 de enero de 2017, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.

Se verifica el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-849 del 17 de agosto de 2016, notificado por estado 63 del 31 de agosto de 2016, en el cual se requirió el faltante por concepto de inspección de campo correspondiente al año 2013, por valor de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$684.454,00) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá pronunciamiento de fondo, mediante acto administrativo a que haya lugar.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HHA-08051**, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, "por medio de la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual – FBM contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017", se extendió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.

					PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión No. HHA-08051, del Concepto Técnico PARB No. 0067 del 01 de marzo de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	EJ1-151	KAOLINK S.A.S	31/03/2017	AUTO PARB No. 0177	<p>1. APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico No. PARB-1078 del 09/12/2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los soportes de pago de la contraprestación económica de REGALÍAS correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2013, al primer (I), Tercer (III), y cuarto (IV) trimestre del 2014, primer (I), Segundo (II), y cuarto (IV) trimestre del 2015, por valor de <b>OCHO MIL PESOS (\$8.000) M/CTE.</b></li> <li>➤ Los soportes de pago de la contraprestación económica de REGALÍAS correspondientes al tercer (III) trimestre del 2015 por valor de <b>SEIS MIL CIEN PESOS (\$6.100) M/CTE.</b></li> <li>➤ Los soportes de pago de la contraprestación económica de REGALÍAS correspondientes al tercer (III) trimestre del 2016 por valor de <b>OCHO MIL PESOS (\$8.000) M/CTE.</b></li> <li>➤ El Formato Básico Minero-FBM-Semestral del 2016.</li> </ul> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento de la sociedad <b>KAOLINK S.A.S.</b> titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJ1-151</b>, el Concepto 1078 del 09/12/2016.</p> <p>Igualmente <b>se informa al titular</b> minero que mediante la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo del 2017, proferida por el ministerio de minas y energía, se prorrogó la presentación del Formato Básico Minero-FBM- anual del 2016 hasta el 30 de mayo del 2017.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>ECS-101</b></p>	<p><b>LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA</b></p>	<p><b>22/08/2016</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0969</b></p>	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-606 del 25 de julio del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestre II y IV de 2.015, Trimestre I y II de 2.016</li> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2.013.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA</b>, titular del contrato de concesión N° <b>ECS-101</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aval del FBM Semestre y anual de 2.015.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido concepto técnico <b>PARB-606</b> del 25 de julio del 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA</b>, titular del contrato de concesión N° <b>ECS-101</b>, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la Ley 685 del 2001, literal f), para que presenten, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renovación de la Póliza de Garantía ya que la No. 21-43-101013374 expedida por Seguros del Estado, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión ECS-101, se encuentra vencida desde el 22 de Junio de 2016. Esta debe ser renovada de acuerdo a lo enunciado en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido concepto técnico <b>PARB-606</b> del 25 de julio del 2016.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---	--------------------------	----------------------------------	---



**CONCEDER** al señor **LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA**, titular del contrato de concesión N° **ECS-101**, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue la debida justificación para su solicitud de suspensión de actividades allegada mediante radicado N° 20165510228872 del 18 de julio del 2016, el Dr. Sergio Alberto Pardo Giraldo, en su calidad de apoderado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico **PARB-606** del 25 de julio del 2016 numeral 2.4, so pena de entender desistido la solicitud de suspensión de actividades; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.

**SE LE RECUERDA** al señor **LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA**, titular del contrato de concesión N° **ECS-101**, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, estos ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.

**SE LE INFORMA** al señor **LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA**, titular del contrato de concesión N° **ECS-101**, que en cuanto a la solicitud de adición de mineral, esta será resuelta por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, mediante acto administrativo correspondiente.

**PONER EN CONOCIMIENTO** al señor **LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA**, titular del contrato de concesión N° **ECS-101**, del:

- Concepto técnico **PARB-606** del 25 de julio del 2016.

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de Abril de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09  
Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
Revisó: Luz Magaly Mendoza